



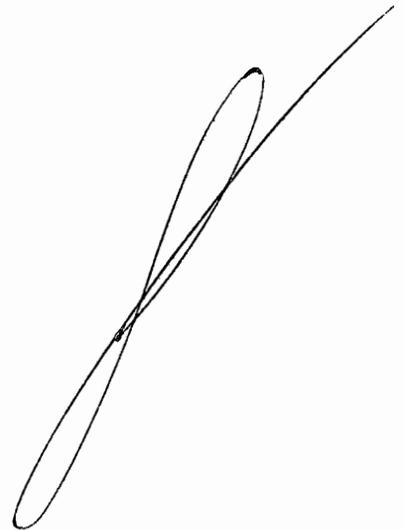
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto continuo concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta del acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-76/2015**, promovido vía *per saltum* por Dante Alfonso Delgado Rannauro, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, y **sus acumulados SG-JDC-11216/2015 al SG-JDC-11230/2015**, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovidos por diversos ciudadanos, todos en

contra del acuerdo IEEPC/CG/140/15, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por el que se resuelve no otorgar al Partido Movimiento Ciudadano la solicitud de registro de la planilla de candidatas y candidatos a los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora, registrados para la elección ordinaria del primer domingo de junio de este año; y por ende en contra de la aprobación incorrecta del Acuerdo IEEPC/CG/139/15, emitido por el Consejo General de la citada autoridad administrativa electoral local, en el que resolvió la solicitud de registro de la planilla de candidatas y candidatos a los cargos indicados presentadas por el instituto político de referencia a través de Alejandro Rodríguez Zapata en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en esa entidad federativa; ambos acuerdos emitidos por dicho Instituto electoral local el veintisiete de abril pasado.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en los asuntos indicados, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping tail that extends towards the bottom right of the page.



SEGUNDO.- Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el catorce de mayo de dos mil quince en los autos del presente Juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-JRC-76/2015 y sus acumulados los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales SG-JDC-11216/2015 al SG-JDC-11230/2015.

Asimismo, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11231/2015**, promovido por Salvador Sotelo Velázquez, por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la sentencia emitida el uno de mayo del presente año en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-5959/2015, por la que declaró infundados los motivos de agravio y confirmó el acuerdo IEPC-ACG-064/2015, del cuatro de abril del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

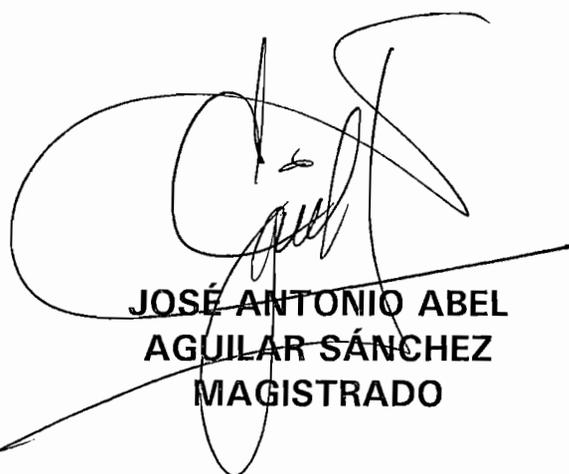
PRIMERO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el catorce de mayo de dos mil quince en los autos del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 199, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, archívese este expediente para los efectos previstos en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

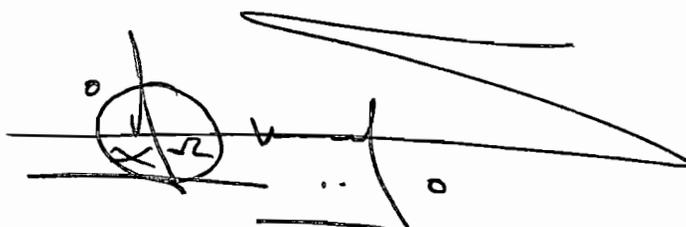
No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



**MÓNICA ARAÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-

CERTIFICO

Que el presente folio con número cinco corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-11231/2015**, así como en el juicio de revisión constitucional electoral con clave **SG-JRC-76/2015 y acumulados**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-

Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de mayo de dos mil quince.-

RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

